MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA
Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201

CONTRATO UOC N°: 28 /2022

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA**, domiciliada en Presidente Hayes y Miguel Pangrazio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Lic. Amado B. Díaz Verón**, con Cédula de Identidad N° 2.288.192, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***RIEDER & CIA. SACI – RUC: 80002612-8***, domiciliada en: Avda. Artigas N° 1945, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Juan Rodolfo Rieder Celle con C.I. N° 347.868, y por el Sr. Jorge Oscar Rieder Celle con C.I. N° 524.612, denominada en adelante la PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRICOLAS. PLURIANUAL (PERIODO: 2022-2023- 2024)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **LPN N° 03/22 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRICOLAS. PLURIANUAL (PERIODO: 2022-2023- 2024)" PAC/ID N° 418699,** adjudicada por Resolución N° 143/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **418699**.

La presente contratación será en forma plurianual, periodo 2022-2023-2024, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente a los años 2023 y 2024 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria correspondientes. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

Rieder & Cía. S.A.C.I.

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LPN N° 03/22 "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRICOLAS. PLURIANUAL (PERIODO: 2022-2023-2024)" PAC/ID N° 418699,** convocado por la *Municipalidad de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 143/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03):

Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incl.)	Precio Total
1	Tractor Agrícola	VALTRA	BRASIL	Unidad	Unidad	2	610.573.835	1.221.147.670
							TOTAL Gs.	1.221.147.670

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil doscientos veintiún millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta. –

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
La presente contratación será en forma plurianual, periodo 2022-2023-2024, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente a los años 2023 y 2024 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria correspondientes. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Edith Gasparina Martínez Ramírez.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones

Rieder & Cía. S.A.C.I.

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal

LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, al día 02 de diciembre de 2022.

Rieder & Cía. S.A.C.I.
PROVEEDOR

CONTRATANTE
LIC. AMADO B. DIAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendencia Municipal